



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
HUEYTLALPAN, PUEBLA.
SECCIÓN: TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPERENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
No. DE OFICIO: TUTAIP/IX/01/2024
EXPEDIENTE: 1-1/2024

ASUNTO: ENTREGA DE INFORMACIÓN.

AGUSTÍN ERNESTO AGUSTÍN GARCÍA
ernesto.agustin@outlook.com
PRESENTE.

Por medio de la presente le envié un cordial saludo, al mismo tiempo le informo que en atención a su solicitud de información recibida a través de la Plataforma SISAI, a este Sujeto Obligado, con folio de la solicitud **210433424000013**, de fecha **13 de Agosto del año 2024**, con un horario de **14:46:44 P.M.**, por medio de la cual solicita lo siguiente:

En virtud de lo anterior y una vez analizada su solicitud dirigida a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de conformidad con lo previsto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, hago de su conocimiento la respuesta a su petición emitida por usted.

1. En su dependencia, organización o institución ¿Cuenta con alguna unidad o área a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, así como aquellas atribuciones para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos?

R.- El Municipio de Hueytalpan, Puebla, le informa, que conforme en los artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, menciona que cada Municipio contará con una Contraloría Municipal, la cual fue creada el día quince de octubre del año dos mil veintiuno, quien tendrá las funciones y facultades de un órgano interno de control en el Municipio, estará a cargo de un Contralor Municipal, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo y el Contralor Municipal, en el ámbito de su competencia, tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I. Planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal; II. Vigilar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio; III. Vigilar el correcto uso del patrimonio municipal; entre otras, respectivamente.

2. En su dependencia, organización o institución, ¿Qué acciones/estrategias ha implementado para orientar el actuar de las y los servidores públicos ante situaciones que puedan derivar en un acto de corrupción?

R.- El H. Ayuntamiento Municipal, informa que conforme a las facultades y obligaciones previstas en el artículo 169, en sus fracciones V, V Bis y V Ter de la Ley Orgánica Municipal, que se han implementado normativas de control como lo es el Código de Ética y Conducta,



el Reglamento Interno de este Gobierno Municipal 2021-2024, donde se orientar el actuar de las y los servidores públicos ante situaciones que puedan derivar en un acto de corrupción, dando cumplimiento a las fracciones antes mencionadas, que a la letra dice: V. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización de las dependencias y entidades municipales; V Bis.- Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, bases, políticas, metodologías, principios, recomendaciones, requerimientos y demás instrumentos que emitan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización; V Ter.- Proporcionar de manera inmediata a la autoridad que lo requiera, la información, documentación o cualquier otro elemento relacionado con faltas administrativas o hechos de corrupción.

3. ¿Cuenta con algún documento denominado código de ética o similar?

R.- Si se cuenta con un Código de Ética y Conducta del Municipio de Hueytalpan, Puebla, el cual fue publicado el día quince de enero del año dos mil veintidós, en los medios de difusión con los que cuenta esta Administración 2021-2024 y puede ser consultado por todo el público en general en la siguiente liga: <https://drive.google.com/file/d/1trueepSBFT09PVVrcYgmAoOK3i0pV9Qo/view>

4. En caso de contar con el documento mencionado en el punto anterior, ¿cómo se ha hecho del conocimiento a las y los servidores públicos adscritos a su dependencia, entidad o institución?

R.- Que con fundamento en el artículo 169, fracción I, VII y XXIII de la Ley Orgánica Municipal, se les notifica a todas las y los servidores públicos adscritos a este Gobierno Municipal, el Código de Ética y Conducta, en un archivo digital (PDF), para que sea difundido a todo su personal a su cargo, el cual contempla reglas de comportamiento que constituye un catálogo de básico de principios, actitudes y virtudes de los servidores públicos, quienes institucionalmente deben adaptarse sin excepción, como estándares de conducta que contribuyan a resolver problemas éticos o de acción al interior de este H. Ayuntamiento Municipal.

5. En su dependencia, organización o institución, ¿Ha suscrito convenios de colaboración con la finalidad de orientarla al establecimiento de mecanismos que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura de ética en su organización?

R.- El H. Ayuntamiento Municipal, informa que a la fecha no cuenta con un convenio de colaboración en tema de Ética y Conducta, con ninguna dependencia ya sea Estatal o Federal, sin embargo se tiene relación con el Sistema Estatal Anticorrupción, donde como objetivo primordial es establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades competentes en el Estado y Municipio, en materia de Ética, hechos de corrupción y sanción de faltas administrativas, así como la fiscalización y control de recursos públicos, todo esto para garantizar la adopción de medidas para el



fortalecimiento institucional, hechos de corrupción y faltas administrativas, así como para mejorar el desempeño del Control Interno de este Gobierno Municipal.

6. ¿Su dependencia, organización o institución cuenta con una política de integridad?

R.- El Gobierno Municipal promueve la integridad de los servidores públicos que laboran en este Sujeto Obligado, es no solo una tendencia federal, sino un deber, una acción en favor de la sociedad, que genera credibilidad y valor en las acciones gubernamentales. La responsabilidad pública implica vocación de servicio, así como el deber de comportamiento y actuar de forma íntegra, por tanto, si bien las disposiciones en materia del Código de Ética y Conducta no pueden suplantar las leyes o reglamentos existentes, los complementan, como herramientas que ayudan a garantizar el respeto de nuestras normas y a fortalecer la confianza de la ciudadanía Hueytlalpense, está comprometido con la Ética y la Integridad, por lo que servidoras y servidores públicos se desempeñan de manera coherente con los principios, valores, reglas de integridad y directrices del servicio público, cumpliendo en todo momento con las políticas y legislación aplicable para reforzar el compromiso con la ciudadanía y la administración pública municipal.

7. En su dependencia, organización o institución ¿Ha adoptado prácticas internacionales sobre control interno, ética e integridad, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a las y los servidores públicos sobre el cumplimiento del programa de integridad (en caso de existir) y que contengan herramientas de denuncia y de protección a denunciantes?

R.- Este Gobierno Municipal, le notifica que al día de hoy no ha realizado prácticas internacionales sobre control interno, ética e integridad, con ninguna instancia internacional, en medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a las y los servidores públicos sobre el cumplimiento del programa de integridad, ya que este Sujeto Obligado, ya que no cuenta con la solvencia económica, ni con el personal, así como los insumos necesarios para establecer relación con dependencias extranjeras, en temas de cualquier índole.

8. En su dependencia, organización o institución, ¿Cuenta con un manual de organización y/o procedimientos claro y completo, en el que se delimiten las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas, y que especifique claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en toda la estructura?

R.-Este Gobierno Municipal si cuenta con un Manual de Organización del Municipio de Hueytlalpan, Puebla, el cual fue publicado el día quince de enero del año dos mil veintidós, en los medios de difusión con los que cuenta esta Administración 2021-2024 y puede ser consultado por todo el público en general en la siguiente liga:
<https://drive.google.com/file/d/1QYiXDtWQK19jVZflkdZRq3DzFGrVcXa9/view>



9. En su dependencia, organización o institución ¿Cuenta con un código de conducta debidamente publicado y socializado entre todos los miembros de la organización?

R.-Si se cuenta con un Código de Ética y Conducta del Municipio de Hueytalpan, Puebla, el cual fue publicado el día quince de enero del año dos mil veintidós, en los medios de difusión con los que cuenta esta Administración 2021-2024 y puede ser consultado por todo el público en general en la siguiente liga:
<https://drive.google.com/file/d/1trueepSBFT09PVVrcYgmAoOK3i0pV9Qo/view>

10. En su dependencia, organización o institución, ¿Cuenta con sistemas de control, vigilancia y auditoría, que examinen de manera constante y periódica el cumplimiento de los estándares de integridad en toda la organización?

R.- El Municipio de Hueytalpan, Puebla, le informa, que conforme en los artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, menciona que cada Municipio contará con una Contraloría Municipal, la cual fue creada el día quince de octubre del año dos mil veintiuno, quien tendrá las funciones y facultades de un órgano interno de control en el Municipio, estará a cargo de un Contralor Municipal, será nombrado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo y el Contralor Municipal, en el ámbito de su competencia, tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I. Planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal; II. Vigilar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio; III. Vigilar el correcto uso del patrimonio municipal; X. Practicar auditorías al Presidente Municipal, dependencias del Ayuntamiento o entidades paramunicipales, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos y la honestidad en el desempeño de sus cargos de los titulares de las dependencias y entidades municipales y de los servidores públicos; entre otras.

11. En su dependencia, organización o institución ¿Cuenta con sistemas de denuncia de actos de corrupción, tanto al interior y exterior de la organización?

R.- El H. Ayuntamiento Municipal ha implementado normativas de control como lo es el Código de Ética y Conducta y el Reglamento Interno, de este Gobierno Municipal 2021-2024, donde se orientar el actuar de las y los servidores públicos ante situaciones que puedan derivar en un acto de corrupción, vigilando el cumplimiento de las normas de control y fiscalización de las dependencias y entidades municipales, proporcionando de manera inmediata a la autoridad que lo requiera, la información, documentación o cualquier otro elemento relacionado con faltas administrativas o hechos de corrupción, el Código de Ética y Conducta y el Reglamento Interno del Municipio de Hueytalpan, Puebla, fueron publicados el día quince de enero del año dos mil veintidós, en los medios de difusión con los que cuenta esta Administración 2021-2024 y puede ser consultado por todo el público en general en las siguientes ligas, respectivamente:
<https://drive.google.com/file/d/1trueepSBFT09PVVrcYgmAoOK3i0pV9Qo/view> y
<https://drive.google.com/file/d/1c5oulWzO7qMq9P3O0yYev8rpc290whRO/view>

12. En su dependencia, organización o institución ¿Cuenta con sistemas y procesos adecuados de entrenamiento y capacitación en materia de integridad, ética pública y prevención de actos de corrupción?

R.- El H. Ayuntamiento Municipal, informa que conforme a las facultades y obligaciones previstas en el artículo 169, en sus fracciones V, V Bis y V Ter de la Ley Orgánica Municipal, que se han implementado normativas de control como lo es el Código de Ética y Conducta, el Reglamento Interno de este Gobierno Municipal 2021-2024, donde se orientar el actuar de las y los servidores públicos ante situaciones que puedan derivar en un acto de corrupción, dando cumplimiento a las fracciones antes mencionadas, que a la letra dice: V. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización de las dependencias y entidades municipales; V Bis.- Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, bases, políticas, metodologías, principios, recomendaciones, requerimientos y demás instrumentos que emitan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización; V Ter.- Proporcionar de manera inmediata a la autoridad que lo requiera, la información, documentación o cualquier otro elemento relacionado con faltas administrativas o hechos de corrupción.

13. En su dependencia, organización o institución ¿Cuenta con políticas de recursos humanos tendientes a evitar la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la organización?

R.-El Municipio de Hueytalpan, Puebla, le informa, que conforme al artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal, menciona que cada Municipio contará con una Contraloría Municipal, la cual fue creada el día quince de octubre del año dos mil veintiuno, quien tendrá las funciones y facultades de un órgano interno de control en el Municipio, estará a cargo de un Contralor Municipal, será nombrado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo y el Contralor Municipal, en el ámbito de su competencia, tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I. Planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal; V. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización de las dependencias y entidades municipales; V Bis.- Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, bases, políticas, metodologías, principios, recomendaciones, requerimientos y demás instrumentos que emitan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización; V Ter.- Proporcionar de manera inmediata a la autoridad que lo requiera, la información, documentación o cualquier otro elemento relacionado con faltas administrativas o hechos de corrupción; XV. Informar cuando lo requiera el Secretario de la Contraloría del Estado, el Presidente Municipal, o el Síndico, sobre el resultado de la evaluación, y responsabilidades, en su caso, de los servidores públicos municipales; XVIII. Cuidar el cumplimiento de responsabilidades de su propio personal, aplicando en su caso las sanciones administrativas que correspondan conforme a la ley; entre otras.

14. En su dependencia, organización o institución, ¿Cuenta con mecanismos que promuevan el derecho de acceso a la información?

R.- Este Sujeto Obligado le informa, que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 20, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Sesión Ordinaria de Cabildo del día Veintinueve de Julio del año Dos Mil Veintidós, donde se nombra el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, sus atribuciones y funciones se encuentran establecidas, entre otras, en los artículos 15 al 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como el Comité de Transparencia del Municipio, y la liga para su consulta en relación a las obligaciones en materia de transparencia es la siguiente: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

15. En su dependencia, organización o institución, ¿Cuenta con mecanismos que promuevan la rendición de cuentas.

R.- El H. Ayuntamiento Municipal, informa que conforme al artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal, la cual fue creada el día quince de octubre del año dos mil veintiuno. La Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero, quien deberá tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo y preferentemente contar con título profesional en las áreas económica, contable o administrativa, además de cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo, que conforme a las facultades y obligaciones previstas en el artículo 166 de la Ley antes mencionada, como son las siguientes: I. Coordinar la política hacendaria del Municipio, de conformidad con lo que acuerde el Ayuntamiento; XVII. Ejercer y llevar el control del presupuesto del Ayuntamiento; XXI.-Elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance de gestión financiera, para su remisión a la Auditoría Superior del Estado; entre otras, en los medios de difusión con los que cuenta esta Administración 2021-2024 y puede ser consultado por todo el público en general en la siguiente liga: <https://drive.google.com/file/d/1QYiXDtWQK19jVZfkdZRq3DzFGvVcXa9/view>

En espera de cumplir con los requerimientos solicitados, y sin más por el momento le reitero mi más sincera consideración



ATENTAMENTE
HUEYTLALPAN, PUEBLA; A LOS 04 DÍAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024

TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

FELIPE AGUILAR BONILLA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA